

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO**

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).

**DEMANDANTE:** SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

**DEMANDADO:** LUIS HERNÁN LOZANO DÍAZ

**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00085-00.

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, la parte demandada se notificó conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el 22 de abril de 2021, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra LUIS HERNAN LOZANO DIAZ tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 371 del 10 de marzo de 2021.
2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.
3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$1.522.964
5. Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA